HR/RD/1990/CONF.3

NACIONES UNIDAS

Centro de Derechos Humanos

# Consulta Global sobre la Realización del Derecho al Desarrollo como Derecho Humano

Ginebra, 8 - 12 de enero de 1990

Texto preparado por la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos

GE.90-15015

## Introducción

A. El derecho al desarrollo y los derechos económicos sociales y culturales son, sin duda, también derechos, en el ámbito nacional y en el plano internacional. En este último, son el resultado lógico e histórico de la descolonización, del derecho de los pueblos a disponer de sí mismos y a disponer de sus riquezas y recursos naturales.

El proceso de descolonización y la consecuente aparición de nuevos Estados soberanos ha planteado la necesidad de regular jurídicamente las relaciones entre los países más ricos, que se desarrollaron teniendo a su disposición de manera irrestricta los recursos de vastas regiones del globo, y los nuevos Estados, que tienen que emerger del subdesarrollo en condiciones totalmente diferentes. Los países ricos se desarrollaron en posición dominante, los países subdesarrollados deben intentar desarrollarse desde una posición subordinada.

Y así como en el derecho nacional surgió el derecho laboral y el derecho social en general de la constatación de que el derecho contractual civil es insuficiente para contemplar situaciones en las que las partes contratantes tienen una capacidad de negociación desigual, en el derecho internacional surge el derecho al desarrollo de la constatación de la desigualdad económica entre los Estados y de la situación de desventaja en que se hallan los países subdesarrollados.

El derecho al desarrollo trata de establecer entonces un nuevo derecho basado en la realidad de la interdependencia de las naciones y en los principios de cooperación y solidaridad, limitativos del libre juego de las reglas del mercado libre, juego que lleva inevitablemente a que el más fuerte imponga su ley y a que se acentúen las desigualdades.

B. La estrategia tradicional predominante en materia de desarrollo es de alcance transnacional y consiste generalmente en la formación de enclaves industriales modernos en los países subdesarrollados. Estos enclaves no tienen efectos multiplicadores sobre el conjunto de la economía del país de implantación, como a veces se afirma, sino que, por el contrario, tiene efectos negativos. Así ocurre por ejemplo cuando una industria local tradicional, por lo general densa en mano de obra y con una baja tasa de capital fijo (industria textil tradicional, industrial del calzado, alimentaria, etc.) no puede soportar la competencia de la nueva industria tecnológicamente más avanzada (pero que emplea mucho menos mano de obra) y tiene que cerrar sus puertas, privando de su fuente de trabajo a muchas personas. Suele ocurrir también que estas implantaciones de industrias modernas responden a una estrategia de las empresas transnacionales, consistente en dispersar su producción entre diferentes países, en los cuales sus filiales fabrican componentes del producto final (como parte del proceso productivo de la firma, integrado internacionalmente) o el producto terminado, pero destinado la mayoría de las veces al mercado exterior o a un mercado interno protegido. Este tipo de implantaciones pueden ser inestables, pues la empresa matriz puede decidir, por razones comerciales (problemas de mercado), técnicas (acceso a las materias primas), económicas (costo de la mano de obra) y aún políticas, trasladar su filial a otro país.

Otro factor que induce a la implantación de industrias en los países subdesarrollados es el factor ambiental: industrias altamente contaminantes que son desplazadas de los países desarrollados a los países en desarrollo.

El grupo de los llamados nuevos países industrializados tienen una estrategia de desarrollo más autocentrada, económicamente más integrada y más estable en el largo plazo, pero su producción (fundamentalmente artículos de consumo no esenciales) está orientada al mercado exterior y/o a un mercado interno constituído por una estrécha franja de la población con altos ingresos. Globalmente, las consecuencias socioeconómicas de las estrategias tradicionales de desarrollo son la existencia en los países en desarrollo de una elite privilegiada con los mismos modelos de consumo que los sectores de altos ingresos de los países desarrollados, por un lado, y por el otro una gran masa de la población que no llega a satisfacer sus necesidades básicas, materiales y no materiales. La tendencia es hacia el ensanchamiento de la brecha existente entre la elite de la población (progresivamente menos numerosa y más rica) beneficiaria de estas estrategias y las franjas cada vez

Es preciso señalar, por otra parte, que este fenómeno de acentuación de las diferencias sociales se manifiesta también en los países desarrollados, como lo indican estadísticas recientes. En resumen, las estrategias tradicionales del desarrollo están centradas en el crecimiento del producto, sin darse por objetivo un desarrollo armónico de la economía que tome en consideración el factor ambiental y el uso racional de los recursos naturales y sin tener en cuenta qué y para quién se produce. Los protagonistas y beneficiarios son una minoría y las mayorías son los sujetos pasivos y los damnificados por dichas estrategias.

C. Sobre la base de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo es preciso profundizar una nueva concepción del desarrollo:

1) Que debe ser un proceso global cuyo sujeto principal es el ser humano y cuya finalidad es la plena realización de éste en todos sus aspectos (físicos, intelectuales, morales y culturales) en el seno de la comunidad;

2) que dicho proceso exige la participación activa y conciente de los individuos y las colectividades en la adopción de decisiones en todas sus etapas, desde la determinación de los objetivos y los medios para alcanzarlos hasta la puesta en práctica de los mismos y la evaluación de los resultados;

3) que el derecho al desarrollo debe comprender el derecho al goce de las libertades civiles y políticas y la ausencia de cualquier tipo de discriminación;

4) que no existe un modelo único ni prestablecido de desarrollo, por lo que un auténtico desarrollo exige la libre determinación de los pueblos, el reconocimiento de su soberanía sobre sus recursos y riquezas naturales y el pleno respeto de su identidad cultural.

5) que el desarrollo no es un problema que concierne únicamente a los países llamados "en desarrollo", sino que es un objetivo que interesa a toda la comunidad internacional, en razón de la interdependencia que existe entre todas las naciones y también porque en los países desarrollados existen franjas de subdesarrollo en el sentido clásico y "problemas que merecen atención a causa de su influencia sobre el proceso de desarrollo: relaciones entre el crecimiento económico y el bienestar del individuo; los problemas planteados por la alienación, el sobreconsumo, la no participación en la adopción de decisiones y políticas antiecológicas" (Informe del Secr. Gral. a la 35a. reunión de la Com. de Derechos Humanos, 11/12/1978, E/CN 4/1334, par. 25). Además de las altas tasas de desempleo y de empleo precario que también se registran en los países desarrollados.

D. 1) Además de la Declaración del Derecho al Desarrollo, existen numerosos instrumentos internacionales que consagran normas para la realización, la promoción y la protección de las bases económicas y sociales del derecho al desarrollo: la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Proclamación de Teherán, la Declaración referente a la instauración de un nuevo orden económico internacional (A.G. 3201-S-VI), el Programa de acción para la instauración de un NOEI (AG 3202 S-VI), la Carta de los deberes y derechos económicos de los Estados (AG 3281-XXIX), la Declaración sobre el desarrollo y la cooperación económica internacional (AG 3362-S-VII), la Declaración de Filadelfia de 1944, incorporada a la Constitución de la OIT; la Declaración de Principios tripartita sobre las empresas multinacionales y la política social, aprobada por el Consejo de Administración de la OIT en 1977, los Proyectos de Código de conducta de las empresas transnacionales y en materia de transferencia de tecnología, etc. Estos instrumentos internacionales son fuente de derechos y obligaciones para la comunidad internacional, para todos los Estados y otras instituciones de derecho público y de derecho privado y para los individuos. El Carácter obligatorio de esta normatividad surge del art. 53 de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, de la doctrina mayoritaria, de lo que en el art. 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia se considera derecho internacional aplicable a las controversias entre Estados, del art. 2 de la Proclamación de Teherán y de la práctica de las Naciones Unidas, basada en las Resoluciones 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos y 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del ECOSOC.

2) Esta normatividad obligatoria fundamenta la competencia de la comunidad internacional cuando se traba o se impide el ejercicio del derecho al desarrollo. Así lo han entendido los Estados signatarios de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y la Subcomisión de Derechos Humanos, cuando encomendó un estudio sobre las consecuencias adversas para el disfrute de los derechos humanos de la asistencia política, militar, económica y de otra índole prestada a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional.

Se trata de un enfoque que no solo tiene en cuenta la violación de los derechos humanos en general, sino el contexto económico y social que permite, facilita o es concomitante con tales violaciones y considera la responsabilidad que tienen en tales violaciones los Estados, otras instituciones de derecho público y de derecho privado y los individuos (véase: Estudio del impacto de la ayuda y asistencia económica extranjera en el respeto de los derechos humanos en Chile, Informe del Sr. A. Cassese (E/CN 4/Sub 2/412 (Vol. I) año 1978).

La Asamblea General, en su Res. 32/130 dijo: "las cuestiones de derechos humanos deberán examinarse en forma global, teniendo en cuenta el contexto general de las diversas sociedades en que se insertan y la necesidad de promover la dignidad plena de la persona humana y el desarrollo y el bienestar de la sociedad" y "la consecución de un progreso duradero en la aplicación de los derechos humanos depende de unas buenas y eficaces políticas nacionales e internacionales de desarrollo económico y social, como se reconoce en la Proclamación de Teherán". De manera que cuando un Estado no adopta las disposiciones necesarias, en la medida de los recursos disponibles, para satisfacer las necesidades más urgentes de los grupos vulnerables y como consecuencia de ello se producen situaciones de extrema pobreza, de desnutrición, altas tasas de desempleo, de deserción escolar, de mortalidad infantil, etc., se está ante un "cuadro persistente de violaciones flagrantes de los derechos humanos", que concierne a la comunidad internacional y autoriza a las Naciones Unidas a adoptar medidas en el marco de sus atribuciones. Asimismo, las normas internacionales a que se ha hecho referencia, implican la responsabilidad de los otros Estados, de las instituciones internacionales y de las empresas y Bancos transnacionales que, de una u otra manera, inciden para que en algunas regiones del mundo los recursos disponibles sean tan escasos y/o tan inequitativamente distribuidos que no satisfacen las necesidades básicas de toda la población a un nivel

Por ejemplo, en materia de deuda externa, cuando los Bancos acreedores imponen a los países deudores condiciones tales que significan un grave impedimento para la realización de los derechos humanos, están violando las normas internacionales que consagran tales derechos y comprometiendo la responsabilidad del Estado donde tienen la sede principal de sus negocios. Otro tanto ocurre con las políticas de ajuste impuestas por el FMI. En este caso queda comprometida la responsabilidad de los Estados que detentan el poder de decisión en el Fondo Monetario Internacional. De modo que los procedimientos que habitualmente se utilizan para supervisar la vigencia y examinar la violación de los derechos civiles y políticos, deberían emplearse también para los derechos económicos, sociales y culturales, como se sostiene en el Informe sobre el derecho a una alimentación adecuada, del Sr. A. Eide (E/CN 4/Sub 2/1987/23, párrafo 270).

3) La llamada "fuga de capitales" constituye un obstáculo considerable al desarrollo y suele consistir en la transferencia de un país a otro de dinero y bienes obtenidos dolorosamente en el país de origen. La transferencia al extranjero suele realizarse mediante operaciones financieras también ilícitas. Cuando se producen estas situaciones, deberían utilizarse sistemáticamente las convenciones existentes en materia de cooperación judicial internacional y celebrarse otras, bilaterales y multilaterales y establecer la transparencia financiera y bancaria, para facilitar la búsqueda y recuperación de los bienes y fondos obtenidos y/o transferidos ilegalmente.

4) Los Estados deberían aplicar estrictamente la legislación nacional que sanciona, por ejemplo, la malversación de caudales públicos, las negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, el enriquecimiento ilícito de funcionarios, las infracciones al régimen cambiario, etc. o promulgar normas con ese fin, en caso de vacío legislativo.

Los Estados deberían examinar también la legitimidad de los contratos que dieron origen a la deuda externa, pues muchos de ellos tienen vicios del consentimiento o contienen cláusulas ilícitas.

La obligación del Estado de punir a los autores de delitos económicos, de declarar la nulidad de contratos con causa ilícita o con vicios del consentimiento y de tratar de obtener la reparación del daño, nace del derecho nacional y se decide en la jurisdicción interna.

Pero cuando el prejuicio económico provocado por dichos delitos resulta de tal magnitud que tiene graves repercusiones sobre el nivel de vida de la población, entran en juego las normas internacionales en materia de derecho al desarrollo. Dada esa situación y en caso de agotamiento o inexistencia de recursos internos o de abandono por parte del Estado del ejercicio de sus facultades punitivas y/o tendientes a la reparación, se abre la competencia de las Naciones Unidas para ocuparse de lo que puede consistir en un "cuadro persistente de violaciones flagrantes de los derechos humanos".

El Fondo Monetario Internacional, formalmente una institución intergubernamental, es en realidad una entidad supranacional con poderes exhorbitantes.

Aparte de las inmunidades y privilegios de que goza en el territorio de los Estados Miembros (inmunidad de jurisdicción, intangibilidad de sus bienes, inviolabilidad de sus archivos, exención de impuestos, etc.; art. IX de los Estatutos), el FMI tiene un poder de supervisión sobre las transacciones entre los Estados Miembros y los Estados que no son miembros del Fondo (art. XI de los Estatutos).

Y, por cierto, las "recomendaciones" y "principios directores" del FMI son virtualmente obligatorios para los países que quieren renegociar su deuda u obtener préstamos del sistema financiero internacional. No seguir las recomendaciones del FMI significa un acceso muy limitado a los créditos del mismo Fondo y el cierre de hecho del mercado financiero internacional para el país indócil.

Como el art. XII, sección 5 de los Estatutos del FMI establecen el voto ponderado en los órganos de dirección (Consejo de Gobernadores y Consejo de Administración) el poder de decisión en el Fondo pertenece a los cinco países que reúnen la mayoría de las cuotas (EE.UU., Gran Bretaña, República Federal de Alemania, Francia y Japón). Pero además, un solo país, los EE.UU., puede bloquear ciertas decisiones importantes (por ejemplo el restablecimiento de un sistema internacional de cambios fijos) porque dispone de un porcentaje de votos muy superior a la minoría de bloqueo, que es del 15 por ciento.

Los demás Estados Miembros del FMI pueden exponer sus preocupaciones o deseos, pero nada más.

El sistema del Banco Mundial coordina con el FMI las decisiones de facilitar créditos a los Estados Miembros que "adopten programas que estimularán el desarrollo en un clima de estabilidad económica..." Los otros prestamistas, especialmente los Bancos comerciales, suelen desbloquear sus créditos sólo cuando tienen la seguridad de que el prestatario pone en práctica de manera satisfactoria su programa de ajuste estructural". ("Le FMI et la Banque Mondiale, en quoi diffèrent-ils?", David Driscoll, editado por el FMI, sin fecha).

Así se cierra el círculo, de modo que el Estado que quiere tener acceso al crédito internacional debe ajustarse a los "principios directores" del FMI (es decir, de los países ricos que detentan el poder de decisión en el Fondo).

Los ajustes estructurales que recomienda el FMI son, entre otros:

1) ..."apertura de los sectores que han estado protegidos frente a la competencia del mercado y la eliminación de subvenciones..."

2) ..."reducir las presiones inflacionarias, alentar la repatriación del capital y fomentar la inversión extranjera directa..." (Comunicado del Comité Provisional de la Junta de Gobernadores del FMI, Comunicado de Prensa No. 89/44, del 25/9/89);

3) ..."contener la demanda global..."

4) ..."saneamiento de las empresas públicas..."

5) ..."flexibilización del control de precios y de las restricciones comerciales". (Acuerdo con Mauritania);

6) ..."revisión de la escala de derechos de importación y de los precios agrícolas..." (acuerdo con Costa Rica). ("Bulletin du FMI, 5 juin 1989, p.174").

Estos acuerdos se han concretado en el marco de la llamada "estrategia reforzada de la deuda" y de las "facilidades de ajuste estructural reforzadas". El mismo Fondo reconoce que debe prestarse "la debida atención a la protección de los sectores más pobres frente a los efectos adversos <u>transitorios</u> de las reformas económicas". (Comunicado 89/44 del FMI). Si bien

"ajuste estructural" del FMI, no difieren mucho de las "políticas de estabilización", precedentemente preconizadas por el FMI, con sus secuelas de concentración de la riqueza, empobrecimiento de las masas populares, aumento de los conflictos sociales y la consiguiente represión y violación de los derechos humanos civiles y políticos. La transitoriedad de los efectos adversos para las masas populares puede resultar permanente y, como suele suceder, los únicos beneficiarios de estas estrategias serán las grandes empresas transnacionales y las elites de los países subdesarrollados.

Pero además, estas estrategias comportan consecuencias a largo plazo para la economía de los países subdesarrollados y cierran la puerta a políticas económicas alternativas, como pueden ser las reformas en las estructuras productivas, en el régimen de tenencia de la tierra, las reformas fiscales redistributivas, los mecanismos proteccionistas, etc.

Por ejemplo, es alarmante que el FMI proponga como incentivo para el aumento de la producción agrícola el aumento de los precios agrícolas, cuando es bien sabido que una de las principales razones del hambre endémica que padecen millones de seres humanos es la desaparición en gran escala de la agricultura de subsistencia, reemplazada por una agricultura fundamentalmente exportadora, lo que ha arrojado a las ciudades a millones de campesinos pobres, que ahora deben pagar por sus alimentos, pero no tienen dinero para hacerlo. El aumento de los precios agrícolas significaría aún más hambre para las masas pobres urbanas (y para los obreros agrícolas y campesinos pobres que trabajan en cultivos destinados a la exportación).

Para que haya aumento de la producción agrícola acompañada de progreso social, se debería proporcionar tierra fértil a los centenares de millones de campesinos que carecen de ella, facilitarles créditos suficientes y realizar obras de irrigación donde haga falta y asegurar la gestión y el control democráticos por las comunidades campesinas del crédito y del agua, para evitar que ambos sean acaparados por una minoría influyente y/o privilegiada, como ocurre habitualmente.

"Las ONG reconocen que las instituciones financieras como el FMI y el Banco Mundial no están simplemente "por encima" o "fuera" de la crisis actual del desarrollo, sino que ellas mismas están en crisis y las ONG han comenzado a preguntarse seriamente si las recetas que dichas instituciones prescriben

si el FMI y el Banco Mundial tratan realmente de ayudar al desarrollo del Tercer Mundo, deberían: - tornarse verdaderamente democráticos y multilaterales, teniendo como preocupación responder a las necesidades del Sur y no solamente a los intereses y preocupaciones ideológicas del Norte -; encontrar la manera de que el desarrollo de las masas pobres sea el fundamento de sus políticas y programas..." (De la Declaración final del seminario ONG-Naciones Unidas, reunido en Oxford, G/B. del 19 al 22 de septiembre de 1987).

La deuda externa del Tercer Mundo no es un fenómeno reciente: en 1969 era de 61 mil millones de dólares, en 1979 de 397 mil millones y en 1989 alcanzó a más de un billón 300 mil millones de dólares.

Las causas del crecimiento acelerado de la deuda en el último decenio han sido básicamente cinco:

1) La gran liquidez de los Bancos, que acumularon petrodólares y ofrecieron créditos con alegre despreocupación tanto a gobierno representativos y honestos como a dictaduras corruptas, confiando en un desarrollo económico de los países del Tercer Mundo que no se produjo, por lo menos en la medida esperada;

2) el continuo deterioro de los términos del intercambio en el decenio de 1980, que obligó a los países no petroleros del Tercer Mundo a obtener préstamos para pagar sus importaciones;

3) la inflación;

4) el aumento de las tasas de interés de los préstamos;

5) Las políticas proteccionistas de los países desarrollados, que cierran sus mercados a los productos del Tercer Mundo. Algunos países del Tercer Mundo hicieron un mal uso de los préstamos: inversiones improductivas y/o suntuarias, fuga de capitales (fortunas colosales están a buen recaudo en Bancos o invertidas en empresas o en bienes inmuebles en países desarrollados), compras de armamentos, etc. Otros países hicieron mejor uso de los préstamos, desarrollando sectores importantes de su economía, pero en ambos casos el resultado es el mismo: los servicios de la deuda y la deuda misma han alcanzado

El resultado es que actualmente hay un flujo neto de capitales del Sur al Norte, es decir una especie de Plan Marshall al revés.

Esta descapitalización del Tercer Mundo ha sido una de las causas principales de la caída del PIB por habitante en los últimos años y de que, como resultado de este último, sólo entre 1980 y 1985 haya descendido el ingreso medio en 17 de los 23 países de América Latina y en 24 de los 32 países de Africa Subsahariana. En términos globales, el ingreso medio disminuyó un 9% en América Latina y un 15% en Africa. Pero la disminución del ingreso medio es un dato parcial: un estudio de la evolución del ingreso por capas de la población demuestra que se ha ensanchado la brecha entre los más ricos y los más pobres y ello ha ocurrido no sólo en los países del tercer mundo sino en los países desarrollados.

Esto ha dado por resultado, entre otras cosas, que en muchos países del Tercer Mundo las curvas de desnutrición, de mortalidad infantil y de deserción escolar, que eran descendentes, se han tornado ascendentes en el decenio de 1980 y que se esté produciendo un deterioro en los servicios de salud y educación.

Es legítima entonces la pregunta de Julius Nyerere: Debemos dejar morir de hambre a nuestros niños para pagar nuestras deudas?

Las soluciones puestas en práctica hasta ahora han demostrado ser ineficaces o insuficientes: las políticas de ajuste preconizadas por el FMI conducen a la recesión, al desempleo y a una pobreza creciente, con sus secuelas de represión a las protestas populares que tales situaciones engendran.

Otras fórmulas empleadas por los Bancos acreedores, como es la venta de sus créditos a terceros por debajo del valor nominal sólo se aplica en pequeña escala y no siempre dichos créditos se convierten en inversiones en los países deudores. La conversión de los créditos en participaciones, si se aplican en gran escala, implicaría el pasaje de buena parte del patrimonio de los países deudores a manos de los Bancos acreedores.

Mientras tanto, la deuda y los servicios de la misma no cesan de aumentar vertiginosamente. Y los deudores reciben nuevos préstamos para pagar los

Según el Informe de la CNUCED de 1989 sobre el Comercio y el Desarrollo, los nuevos principios directores aprobados por el FMI en mayo de 1989, concernientes a "sumas reservadas para la reducción del principal y el pago de los intereses", así como los 10.000 millones de dólares que proporcionará Japón para préstamos paralelos, constituirán en total una reserva de unos 30.000 millones de dólares. De todas maneras, opina la Secretaría de la CNUCED, es poco probable que esa suma sea totalmente utilizada, porque, aparte de los raros países que han logrado satisfacer durante varios años seguidos las condiciones impuestas, muy pocos Estados lograrán obtener sumas importantes. La "estrategia reforzada de la deuda", preconizada por Nicholas Brady, continúa la CNUCED, es muy probable que no aporte gran cosa a los países deudores, que no están en condiciones de lograr el equilibrio macroeconómico sin una ayuda previa. Entretanto, informa la CNUCED, las tasas de interés no han cesado de aumentar desde el segundo semestre de 1988. ("CNUCED, Communiqué de Presse, TAD/INF/2049, 22/8/89").

Con respecto a las iniciativas francesa, belga y americana para reducir la deuda de los países africanos, el señor Adebayo Adedeji, Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa, ha dicho que "merecen ser aplaudidas, pero que sólo representan una reducción del 2 por ciento del total de la deuda africana" ("Forum du Développement, ONU, No. 144, nov.déc. 1989").

Para que los países deudores puedan salir del atolladero de la deuda y comenzar a encarar un desarrollo con progreso social, se debería:

1) Convenir una moratoria general de la deuda de los países del Tercer Mundo; (Sentencia de la Sesión del TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS sobre las políticas del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, 26-29 septiembre 1988, Berlin Occidental)

2) Condonar total o parcialmente la deuda externa de los países en desarrollo y, en caso de remisión parcial, ampliar los plazos de amortización del capital y rebajar la tasa de interés de la deuda restante;

3) Establecer precios estables, remuneratorios y equitativos para los productos de base y eliminar ciertas restricciones en los países desarrollados para la importación de productos elaborados y

4) Reformar el sistema monetario internacional de manera que, entre otras cosas, se estabilicen los tipos de cambio y se desaliente la especulación financiera internacional (Programa de acción para la instauración de un nuevo orden económico internacional, (A.G. Res. 3202 (S-VI) 1/5/74, cap. II);

5) Aplicar los mecanismos económicos, jurídicos, fiscales y financieros existentes y crear otros nuevos para revertir el flujo de capitales (y particularmente la fuga de capitales) del Sur al Norte.

En lo que se refiere en particular a la fuga de capitales, se estima que, a fines de 1985, el valor de los activos que poseía el Sur en el Norte ascendía a 511.000 millones de dólares, de los cuales 278.000 millones correspondían a países con problemas a causa de la deuda externa (FMI, "Staff Studies for the World Economic Outlook, Washington", citado por Ismail Sabri Abdalla). La inversión del Sur en el Norte en Revista Comercio Exterior, (vol. 39, No. 2, México, febrero de 1989).

Según el Morgan Guaranty Trust Co., entre 1977 y 1987, los cinco países más endeudados del área latinoamericana transfirieron a Bancos extranjeros más de 210.000 millones de dólares en depósitos privados. Los mayores montos corresponden a México (84.000 millones), Venezuela (58.000 millones) y Argentina (46.000 millones). Citado en Revista Comercio Exterior, México, mayo de 1989, pág. 411.

Revertir este flujo de capitales del Sur al Norte es indispensable, pues el desarrollo económico de los llamados países en desarrollo requiere la ayuda en capitales, tecnología, etc. de los países desarrollados. Debería alcanzarse, por lo menos, el objetivo del 0,7% del PNB fijado por las Naciones Unidas. Sería una manera, fácilmente asequible para los países desarrollados y mutuamente ventajosa, de retribuir la importante contribución - involuntaria y a costa de enormes sufrimientos - que aportaron los países del Tercer Mundo cuando eran colonias, al desarrollo industrial de las metrópolis de entonces.

Estas inversiones deberían hacerse con adecuados mecanismos de control y de gestión en los que intervengan las partes interesadas y, sobre todo, con la participación activa de los pueblos concernidos, porque la participación popular en todos los niveles de decisión y en todas las etapas, desde la determinación de los objetivos y la planificación hasta la puesta en práctica y la evaluación de los resultados, es un elemento esencial en cualquier programa que pretenda resolver, con sentido humano y social, los graves problemas planteados por la deuda.

Ginebra, 16 de diciembre de 1989.